

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (06) diciembre dos mil
veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-00572-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A. y FINAMERICA S.A.</i>
DEMANDADO	<i>LUCIA DE FATIMA GAVIRIA SALAZAR 51550068 Y HECTOR WILSON CORREA MORENO 3094423</i>

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

TERMINAR el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Ofíciase.

Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante, porque el proceso se tramita con el expediente virtual. Requiérase al demandante para que entregue el título base de la ejecución, al demandado, insertando la constancia de su cancelación

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 211 hoy 07-12-2023</i></p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56efadf2465a77fcb3c38c88696cd7a9c9f9e0a7bdeb970429ef4f3c66c853f1**

Documento generado en 06/12/2023 06:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>